

LEY 6.348

Reintegro de terreno a la Municipalidad de Ayacucho

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, a reintegrar a la Municipalidad de Ayacucho, el dominio del terreno sito en la localidad de Ayacucho, partido del mismo nombre, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Chacra Nº 84, ubicada sobre la ruta provincial número 74, Cuartel 2, Sección A, cuya superficie total es de quince hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y una centiáreas (15 hect. 73 as. 41 cs.), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 81/958, del citado partido.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONE.

Decreto Nº 13.041.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cuarenta y ocho (6.348).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 25 de agosto de 1960.

Aprobado el 18 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.

Promulgada el 14 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de noviembre de 1960.